



Observatorio de Igualdad de Género
de América Latina y el Caribe

Repositorio de normativas sobre género y migración

Punto 4 del Temario



Reunión de la
**Mesa Directiva
de la Conferencia
Regional sobre la Mujer**
de América Latina y el Caribe
La Habana, 5 y 6 de octubre de 2017

Criterios para la construcción del repositorio



1. “Migración” se refiere a migración internacional;
2. Se consideran leyes de trata y tráfico transnacional de personas;
3. Se considera legislación que, en el lenguaje acordado, contengan:
 - Referencias que aluden explícitamente a mujeres, adolescentes o niñas migrantes;
 - Referencias que prohíben todas las formas de discriminación basadas en el género y en la condición migratoria;
 - Referencias que insisten sobre la necesidad de respetar las especificidades de género y de condición migratoria.



Características del repositorio

**21 países de América Latina y El Caribe;
94 normas legislativas nacionales.**

Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay, Venezuela.

Tipos de normativas que se refieren a género y migración:

1. Constituciones (3 países);
2. Leyes de migración y extranjería (10 países);
3. Códigos penales (3 países);
4. Leyes contra la trata y el tráfico de personas (11 países);
5. Leyes de violencia doméstica o leyes integrales de violencia contra las mujeres (6 países);
6. Leyes en el ámbito de la salud (5 países);
7. Leyes en el ámbito laboral (9 países);
8. Leyes en el ámbito educacional (4 países);
9. Leyes de vivienda (1 país);
10. Leyes y códigos de infancia (3 países).

¿Cómo acceder?



ONU Naciones Unidas

División de Asuntos de Género

Español

English

Português



Observatorio de Igualdad de Género
de América Latina y el Caribe



Inicio

Autonomías

Indicadores

Leyes

Políticas Justas

Países

Recursos de difusión

Informes y Estudios

Sobre el Observatorio

Autonomía
económica



Autonomía en la
toma de decisiones



Autonomía física



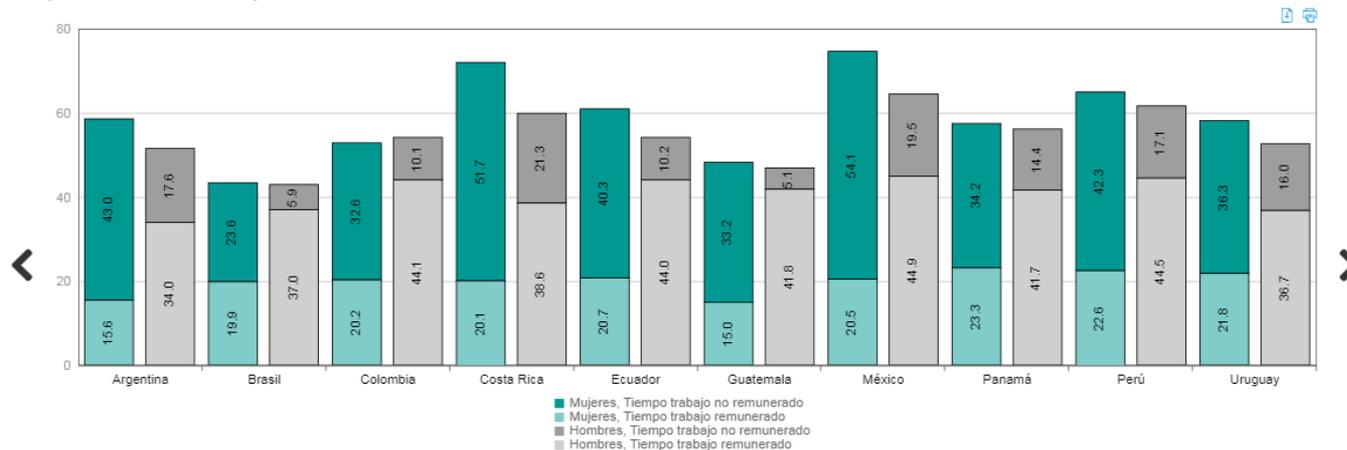
Interrelación de las
autonomías



INDICADORES DESTACADOS

Tiempo total de trabajo

América Latina (10 países): Tiempo promedio destinado al trabajo remunerado y no remunerado de la población de 15 años de edad y más, por sexo, según país, último período disponible (Promedio de horas semanales)



56

Reunión de la
Mesa Directiva
de la Conferencia
Regional sobre la Mujer
de América Latina y el Caribe

<http://oig.cepal.org>



[Inicio](#) » [Leyes](#)

Normativa

[English](#) **[Español](#)** [Português](#)



Autonomía económica

- [Leyes de cuidado](#)
- [Leyes de pensiones](#)



Autonomía en la toma de decisiones

- [Leyes de cuotas](#)



Autonomía física

- [Leyes de violencia](#)
- [Leyes sobre aborto](#)



Interrelación de las autonomías

- [Planes de igualdad](#)
- [Leyes de migración](#)



Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe



Inicio Autonomías Indicadores Leyes Políticas justas Países

Recursos de difusión Informes y Estudios Sobre el Observatorio

Home

Leyes

Leyes de migración

English **Español** Portugués

Búsqueda por país

PAÍS

Argentina (2)

Bolivia (3)

Brasil (3)

Chile (3)

Colombia (4)

Costa Rica (8)

Cuba (1)

El Salvador (2)

Guatemala (2)

Haití (1)

Honduras (3)

Nicaragua (4)

Paraguay (1)

Perú (4)

Puerto Rico (5)

República Dominicana (4)

Uruguay (3)

Venezuela (1)

Búsqueda por palabras claves

Mostrando 1 - 10 de 54

2017 | Brasil

Decreto del 12 de abril de la Presidencia de la República, que concede indulto especial y conmutación de penas a mujeres presas por ocasión del Día de las Madres

En ocasión del Día de las Madres, el decreto concede indulto especial y conmutación de pena a mujeres nacionales y extranjeras condenadas o que responden de crímenes cometidos sin violencia o sin amenaza grave (arts.1 y 2), lo que incluye el tráfico de drogas y las mujeres extranjeras que fueron presas como « mulas ». En junio de 2014, Brasil contaba con 37 380 mujeres presas, entre las cuales 596 extranjeras (fuente : Ministerio de Justicia brasileño).

[2017_d12abril_bra.pdf](#)

2017 | Perú

Reglamento del Decreto Legislativo 1.350, Decreto Legislativo de Migraciones

El Reglamento constituye el marco normativo que permite la operacionalización de la Ley de Migraciones del Estado Peruano, estableciendo los requisitos administrativos relacionados con la aprobación de las calidades migratorias, la situación migratoria, la protección de los extranjeros en el territorio y con el conjunto de procedimientos administrativos migratorios. Establece medidas de protección de los derechos de los extranjeros, en particular para los que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. En el artículo 227 que tipifica las situaciones de vulnerabilidad, se encuentran al grupo de las mujeres migrantes embarazadas que requieren atención específica.

[2017_reglamentodecretolegislativo1350_per.pdf](#)

2016 | Puerto Rico

Ley 206/2016, para crear la "Carta de Derechos de Empleados y Empleadas en el Servicio Doméstico" y para otros fines relacionados

La Ley extiende a los empleados y empleadas domésticas las normas generales sobre jornada de trabajo y horas extras, el derecho a vacaciones y a licencia por enfermedad, y permite a los empleados y empleadas domésticas presentar reclamaciones ante el Departamento de Trabajo y



Home » Costa Rica

Leyes

Leyes de migración

English **Español** Português

PAÍS

- Argentina (2)
- Bolivia (3)
- Brasil (4)
- Chile (3)
- Colombia (4)
- Costa Rica**
- Cuba (1)
- El Salvador (2)
- Guatemala (2)
- Haití (1)
- Honduras (3)
- Nicaragua (4)
- Paraguay (1)
- Perú (5)
- Puerto Rico (5)
- República Dominicana (4)
- Uruguay (3)
- Venezuela (1)

Navegación por país

Buscar

Mostrando 1 - 8 de 8

2016 **Costa Rica**
Directriz 057 del Poder Ejecutivo, Atención de personas en tránsito y condición irregular, personas objeto del tráfico ilícito de migrantes y víctimas de trata de personas, pertenecientes a los flujos migratorios mixtos que se encuentran en el territorio

Tras la adopción de la Ley N° 9095 contra la Trata de Personas y la creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas, fue aprobada por el Poder Ejecutivo la Directriz 057 que busca establecer lineamientos para la debida coordinación y colaboración interinstitucional en el ámbito. Dicha directriz subraya la necesidad de "desarrollar, ejecutar y supervisar la atención a las mujeres, con especial atención a las mujeres embarazadas, la prevención de la violencia en todas sus manifestaciones y el hostigamiento sexual" (art. 4). De la misma manera, el Ministerio de Salud está encargado de la supervisión del estado y de las condiciones físico sanitarias de los centros de atención o albergues, "con especial atención a los espacios donde se albergan a las mujeres embarazadas, con bebés y mujeres con discapacidad, adultas mayores y con alguna enfermedad" (art. 4).

[2016_directriz057_cri.pdf](#)

2016 **Costa Rica**
Patronato Nacional de la Infancia JD 003-2016 Reglamento para la asignación, giro, control y fiscalización de las becas educativas dirigidas a adolescentes embarazadas y/o adolescentes madres en condición de vulnerabilidad

El Reglamento establece las regulaciones para la asignación, giro, control y fiscalización de los recursos girados por el Patronato Nacional de la Infancia por concepto de becas educativas dirigidas a adolescentes madres en condición de vulnerabilidad. En este reglamento, la "pertenencia a familia migrante con condición irregular" está considerada como un indicado del estado de vulnerabilidad social de la solicitante (art.5).

[2016_patronatonacionaldelainfancia_cri.pdf](#)

Resumen
del cuerpo
normativo



Home » Perú

Leyes

Leyes de migración

English **Español** Português

PAÍS

Argentina (2)

Bolivia (3)

Brasil (4)

Chile (3)

Colombia (4)

Costa Rica (8)

Cuba (1)

El Salvador (2)

Guatemala (2)

Haiti (1)

Honduras (3)

Nicaragua (4)

Paraguay (1)

Perú

Puerto Rico (5)

República Dominicana (4)

Uruguay (3)

Venezuela (1)

Buscar

Mostrando 1 - 5 de 5

2017 | Perú

Reglamento del Decreto Legislativo 1.350, Decreto Legislativo de Migraciones

El Reglamento constituye el marco normativo que permite la operacionalización de la Ley de Migraciones del Estado Peruano, estableciendo los requisitos administrativos relacionados con la aprobación de las calidades migratorias, la situación migratoria, la protección de los extranjeros en el territorio y con el conjunto de procedimientos administrativos migratorios. Establece medidas de protección de los derechos de los extranjeros, en particular para los que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. **En el artículo 227 que tipifica las situaciones de vulnerabilidad, se encuentra el grupo de las mujeres migrantes embarazadas que requieren atención específica.**

[2017_reglamentodecretolegislativo1.350_per.pdf](#)

Acceso al texto de la normativa

2017 | Perú

Decreto Legislativo 1.323, que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género

El Decreto modifica, entre otros, el artículo 323 del Código Penal sobre discriminación e incitación a la discriminación y **condena** con pena privativa de libertad o prestación de servicios a la comunidad **los actos de discriminación que sean basados en varios motivos, como en el sexo o la condición migratoria (art. 323).**

[2017_decretolegislativo1.323_per.pdf](#)

2016 | Perú

Decreto Supremo 009/2016, que reglamenta la Ley 30.364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"

El Reglamento delimita los alcances de la Ley, estableciendo la responsabilidades de las instituciones del Estado en la lucha contra la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aclarando los sujetos de protección de la Ley y delineando los procedimientos de denuncia para las víctimas. En el cuerpo de definiciones que aporta el Reglamento, se encuentra el tema de las **"personas en situación de vulnerabilidad"** que por su condición están más sujetas a la violencia. El Reglamento reconoce, entre otros, a la migración y al género como factores de vulnerabilidad (art.

Se descarga automáticamente el texto integral de la normativa

relacionados con la actividad de generación de energía Chimú para N, ubicada departamento nro de las Expediente

2017 | Perú

Reglamento del Decreto Legislativo 1.350, Decreto Legislativo de Migraciones

El Reglamento constituye el marco normativo que permite la operacionalización de la Ley de Migraciones del Estado Peruano, estableciendo los requisitos administrativos relacionados con la aprobación de las calidades migratorias, la situación migratoria, la protección de los extranjeros en el territorio y con el conjunto de procedimientos administrativos migratorios. Establece medidas de protección de los derechos de los extranjeros, en particular para los que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. En el artículo 227 que tipifica las situaciones de vulnerabilidad, se encuentran el grupo de personas embarazadas que requieren atención específica.

2017_reglamentodecretolegislativo1.350_per.pdf

os para la
Eléctri
al N° 223-
el día 14 de
esentiales
principales
ormar a la
adados a la
a Chimú;
idad luego
le con los
reglamento
ado por el
otorgar la
concesión temporal de la Central Hidroeléctrica Chimú;
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM y el código CE02 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM;
Con la opinión favorable del Director General de Electricidad (e) y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

GONZALO JARA Y FLORES
Ministro de Energía y Minas

1500428-1

INTERIOR

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones

ANEXO - DECRETO SUPLENTO
N° 007-2017-IN

(El Decreto Supremo en referencia fue publicado en la edición del día 27 de marzo de 2017)

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones relativas: al movimiento internacional de personas y la migración internacional hacia y desde el territorio nacional; a los criterios y condiciones para la aprobación de las calidades migratorias y el otorgamiento de visas; a la situación migratoria y a la protección de las personas extranjeras en territorio nacional; al procedimiento administrativo migratorio en las materias de regularización, control, verificación, sanción y fiscalización migratoria; a la emisión de documentos de

viaje para nacionales y extranjeros, así como de identidad para extranjeros, en el marco de las competencias de las autoridades migratorias; entre otras materias migratorias contenidas en el Decreto Legislativo N° 1350.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la Administración Pública y a las personas naturales y jurídicas del país, en todo aquello que esté relacionado con materia migratoria.

Artículo 3.- Referencias

En el presente dispositivo toda referencia a «Decreto Legislativo», corresponde al Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones; «Reglamento», al Reglamento del Decreto Legislativo de Migraciones; «MIGRACIONES», a la Superintendencia Nacional de Migraciones; «Relaciones Exteriores», al Ministerio de Relaciones Exteriores; «autoridades migratorias», a la Superintendencia Nacional de Migraciones y al Ministerio de Relaciones Exteriores de forma conjunta; y, «RIM», al Registro de Información Migratoria.

Artículo 4.- Definiciones

Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- Entourage: Grupo de personas que viajan acompañando a un artista o deportista.
- Niña, niño o adolescente no acompañado: Es la persona que pretende ingresar o salir del territorio nacional solo, sin la compañía de sus padres, o de tutor nombrado, o curador, o

aquello no previsto y que no se oponga a los tratados y convenios internacionales de los cuales el Perú es parte. En caso de duda, corresponde aplicar aquello que resulte más favorable a las personas nacionales o extranjeras.

5.2. Los tratados y convenios internacionales de los cuales el Perú es parte y que traten sobre materia migratoria tienen efecto directo y primacía de acuerdo a lo establecido en dichas normas.

Artículo 6.- Derechos de las personas extranjeras

La persona extranjera, una vez admitida en el territorio nacional por MIGRACIONES, es sujeto de obligaciones y derechos contenidos en el ordenamiento jurídico nacional e internacional, en igualdad de condiciones que la persona nacional, salvo las prohibiciones y limitaciones establecidas en la normativa vigente. Asimismo, su situación migratoria regular le permitirá ejercer representación legal en el territorio nacional.

Artículo 7.- Acceso a los servicios de salud

7.1. El Ministerio de Salud dicta las normas y establece las medidas necesarias para garantizar a la persona extranjera el acceso a los servicios de salud pública, aun en situación migratoria irregular.

7.2. Las personas extranjeras privadas de libertad que egresan por beneficios penitenciarios mantienen la vigencia del Seguro Integral de Salud hasta el cumplimiento de la condena, siempre que se encuentren en situación de pobreza o pobreza extrema, y no cuenten con otro seguro de salud, conforme a la normativa vigente.



56

Reunión de la
**Mesa Directiva
de la Conferencia
Regional sobre la Mujer**
de América Latina y el Caribe
La Habana, 5 y 6 de octubre de 2017



NACIONES UNIDAS

CEPAL